



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONCURSO DE MÉRITOS No. VJ-VGC-CM-008-2016

INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL

1. OBJETO DEL PROCESO, PRESUPUESTO Y PLAZO

OBJETO

“SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y SOCIO AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL “CAMILO TORRES” INCLUIDO ACTIVIDADES PRELIMINARES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EN EL SECTOR DE SOACHA DEL PROYECTO VIAL “BOSA-GRANADA-GIRARDOT”

VALOR Y PLAZO

Se estima que el valor para la ejecución del Contrato de Interventoría es: DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$217'994.174) ¹incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El plazo para la ejecución del Contrato se estima hasta el 31 de diciembre de 2016, suscribiendo el acta de inicio al comienzo de la ejecución de las obras del puente peatonal Camilo Torres. Esta duración se determina de acuerdo al plazo establecido para el módulo 2 del proceso No. VJ-VGC-LP-001-2016.

¹ Valor de enero de 2016.

2. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el Acta de Cierre del 17 de junio de 2016, presentaron propuestas los siguientes Proponentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACIÓN
1	ALCIRA PÁEZ DURÁN	ALCIRA PÁEZ DURÁN	100%
2.	CONSORCIO MUISCA PUENTE	MIGUEL ALEJANDRO PINZÓN AGUILAR	52%
		PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA	24%
		JORGE WILLIAN CORZO GARCÍA	24%
3.	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT	100%
4.	NORBERTO BAYONA	NORBERTO BAYONA	100%
5.	CGR S.A.S.	CGR S.A.S.	100%
6.	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES AGR S.A.S.	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES AGR S.A.S.	100%
7.	GEICOL S.A.S.	GEICOL S.A.S.	100%
8.	PLANES S.A.	PLANES S.A.	100%
9.	CONSORCIO CIC – CONSULTEC 2016	CIC CONSULTORES DE INGENIERÍA Y CIMENTACIONES S.A.S.	51%
		CONSULTEC LTDA.	49%
10.	SIETE S.A.S.	SIETE S.A.S.	100%
11.	JASEN CONSULTORES S.A.S.	JASEN CONSULTORES S.A.S.	100%
12.	MEDINA Y RIVERA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.	MEDINA Y RIVERA INGENIERÍA ASOCIADOS S.A.S.	100%
13.	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	100%
14.	CONSORCIO PEATONAL	CIVILE LTDA	51%
		INGENIEROS S.A.	49%
15.	CONSORCIO SPI	IAAR S.A.S.	51%
		PROMACO INGENIERÍA S.A.S.	44%
		SIIM S.A.S.	5%

Informe de Evaluación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-008-2016

16.	CONSORCIO EPSILON SOACHA	PROYECTOS INTERVENTORÍA LTDA	70%
		INGENIERÍA DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS S.A.S. - INESAS	30%
17.	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	100%
18.	CONSORCIO MIRS – COVIL PUENTE	MIRS LATINOAMÉRICA S.A.S.	60%
		COVIL INGENIERÍA S.A.S.	40%
19.	3B PROYECTOS S.A.S.	3B PROYECTOS S.A.S.	100%
20.	CONSORCIO VILLALBA KPB S.A.S.	LUIS FERNANDO VILLALBA PAYARES	75%
		CONSTRUCTORA PB S.A.S.	25%
21.	CONSORCIO BGG 2016	GRUPO POSSO S.A.S.	70%
		HUGO ALFREDO POSSO PRADO	30%
22.	B Y C S.A.S.	B Y C S.A.S.	100%
23.	GNG INGENIERÍA S.A.S.	GNG INGENIERÍA S.A.S.	100%
24.	CB INGENIEROS S.A.S.	CB INGENIEROS S.A.S.	100%
25.	DIEGO FONSECA CHAVES	DIEGO FONSECA CHAVES	100%
26.	JOYCO S.A.S.	JOYCO S.A.S.	100%
27.	CONSORCIO INTERVIAL V.A.S.	SILVIA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A.S.	51%
		ARENAS DE LA HOZ CONSULTORES S.A.S.	25%
		LA VIALIDAD LTDA.	24%
28.	CONSORCIO INTERPUENTES	MAGDA PUENTES PRIETO	51%
		S.L. SENDAS INGENIERÍA S.A.S.	49%
29.	CONSORCIO GALET	ELSA TORRES ARENALES	70%
		GILBERTO GALINDO ALVARADO	30%
30.	CONSORCIO CAYCO - GPI	CAYCO S.A.S.	75%
		GESTIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA GPI S.A.S.	25%
31.	CONSORCIO PUENTES	JOSÉ MANUEL GUARDO POLO	51%
		CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S.	49%
32.	JPS INGENIERÍA S.A.	JPS INGENIERÍA S.A.	100%

Informe de Evaluación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-008-2016

33.	CONSORCIO ARA - JARP	ARA INGENIERÍA S.A.S.	51%
		JORGE ALBERTO ROJAS PRIETO	49%
34.	JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	100%
35.	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ATH	ANA ISABEL HENDE CARREÑ	51%
		INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.	49%
36.	CONSORCIO INF - JIVV	INFRALAR S.A.S.	60%
		JORGE ISAAC VELÁSQUEZ VARGAS	40%
37.	CONSORCIO INTERPUENTE	RD INGENIEROS CIVILES S.A.S	60%
		RODRIGO ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ	40%
38.	CELQO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA	CELQO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA	100%
39.	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS	100%
40.	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	100%
41.	IEH GRUCON S.A.	IEH GRUCON S.A.	100%
42.	INTERSA S.A.	INTERSA S.A.	100%
43.	DIN S.A.	DIN S.A.	10%
44.	CONSORCIO INTERPUENTES 1	BATEMAN INGENIERÍA S.A.	60%
		IAR PROYECTOS S.A.S.	40%
45.	PHI INGENIERÍA S.A.S.	PHI INGENIERÍA S.A.S.	100%
46.	CONSORCIO INTERPUENTES	SIGA INGENIERÍA S.A.S.	70%
		GERMAN ALGIDIO GARCÍA MOLINA	30%
47.	MARTA EUGENIA GARCÍA BETANCUR	MARTA EUGENIA GARCIA BETANCUR	100%

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evalúan teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

Requisitos Habilitantes:

Se verifica el cumplimiento de la Experiencia General, Capacidad jurídica, Capacidad financiera y Capacidad Organizacional.

Criterios de Ponderación:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica del proponente	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

4. INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, SOLICITUD DE SUBSANES, ACLARACIONES y EXPLICACIONES.

a. ASPECTOS JURÍDICOS

Adjunto al presente documento, los proponentes encontrarán las matrices en las cuales se refleja la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Las solicitudes de subsane, aclaraciones y explicaciones señaladas a continuación y en cada una de las matrices, deberán ser presentadas en el término de traslado de las ofertas o hasta antes del inicio de la audiencia de adjudicación.

PROPONENTE 1 – ALCIRA PÁEZ DURÁN

1. No se allega la certificación de garante de la póliza aportada.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *"el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones"*.

PROPONENTE 9 – CONSORCIO CIC CONSULTEC 2016

1. Garantía de Seriedad de la Oferta - De conformidad con el numeral 4.7 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, el proponente debe presentar la Certificación del Garante a que hace referencia el formato No 10 del pliego de condiciones.

La Certificación del Garante presenta un número de póliza que no corresponde al número de la póliza aportada, Por lo anterior se debe aportar el documento relacionando el número de póliza correspondiente.

2. Se allega el formato no. 4 sin la totalidad de la información que aparece en el formato 4 publicado en el SECOP.

Se requiere al proponente a fin de que allegue completo y con la totalidad de declaraciones el formato 4 atinente a la acreditación de vinculación laboral de personas en condiciones de discapacidad.

PROPONENTE 14 – CONSORCIO PEATONAL

1. El proponente debe allegar nuevamente el Documento de Constitución de Consorcio, ya que el allegado en la propuesta, no indica la designación del LIDER del Consorcio, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.4.5. FIGURAS ASOCIATIVAS, sub numeral 4.4.5.1. Literal (d): "Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones".

PROPONENTE 15 – CONSORCIO SPI

1. No se allegan los documentos de matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma de quien avala la propuesta.
Se Solicita al proponente allegue los documentos que acrediten que el Señor IVÁN ALFREDO ALEÁN RUIZ, quien avala la propuesta, como ingeniero de civil o de transportes y vías o constructor en ingeniería, en cumplimiento del numeral 4.3 del pliego de condiciones que en el acápite pertinente precisa: *"cuando el representante legal del proponente (estructura plural o proponente individual) no sea profesional en ingeniería civil o de transportes y vías, o constructor en ingeniería, la propuesta deberá ser avalada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el anexo 1 carta de presentación de la propuesta, adjuntando fotocopia de la matrícula profesional y certificado de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas."*
2. El integrante IAAR S.A.S., no allega dentro de su propuesta la certificación de pagos y aportes parafiscales.

Se solicita al proponente allegue la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales del integrante IAAR S.A.S. de acuerdo al formato 8 y en consonancia con el numeral 4.5.1 del pliego de condiciones, el cual indica: *"cuando el proponente sea una*

persona jurídica, deberá diligenciar el formato 8, certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, (personas jurídicas) en original firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). en el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formato 8 aquí exigido"

3. No se allega la certificación de garante de la póliza aportada.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *"el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones"*

PROPONENTE 16 – CONSORCIO EPSILON SOACHA

1. El proponente no diligencia el literal M del formato perteneciente a la "Carta de Presentación de la Propuesta".

Se solicita al proponente diligencie el literal m de la carta de presentación de la propuesta, según el cual: "Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., numeral 3, literal c) del Decreto 1082 de 2015, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal SON (), NO SON () empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal (indicar con una "x" si son o no son. Aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)."

2. El formato aportado como certificación de garante no corresponde a la póliza ni al presente concurso de méritos.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *"el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones"*.

PROPONENTE 20 – CONSORCIO VILLALBA KPB S.A.S.

2. Dentro del documento de conformación del consorcio se indica que el término de duración de la estructura plural es igual al término de *"Ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más"*.

Se solicita al proponente allegue el documento de consorcio en los términos indicados en el numeral 4.4.5.1, y en especial el literal c que indica que el consorcio deberá *"acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) años más"*.

3. Dentro del documento de conformación del consorcio no se designa al integrante líder.

Se solicita al proponente allegar el documento de conformación del Consorcio en los términos del numeral 4.4.5.1 del pliego de condiciones, en especial, el literal d que indica que el consorcio debe *"(d) designar el integrante líder con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones."*

4. El Registro Único de Proponentes allegado por el miembro Constructora KPB S.A.S. fue generado el día 4 de mayo de 2016, en contravía del numeral 4.4.4 del pliego de condiciones.

Se solicita al proponente allegue el RUP de acuerdo con el numeral 4.4.4 del pliego de condiciones, según el cual: *"la fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo."*

5. El Certificado de Existencia y Representación legal allegado por el miembro Constructora KPB S.A.S. fue generado el día 4 de mayo de 2016, en contravía del numeral 4.4.1.8 del pliego de condiciones.

Se solicita al proponente allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal en debida forma, esto es, de acuerdo con el numeral 4.4.1.8 que indica. *"que el certificado*

haya sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.”

6. El proponente allega garantía de seriedad de la propuesta indicando como asegurado beneficiario al Ministerio de Transporte en contravía del numeral 4.7 del pliego de condiciones.

Se solicita al proponente allegue la garantía de seriedad de acuerdo con el numeral 4.7 del pliego de condiciones según el cual *“la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura.”*

7. No se allega la certificación de garante de la póliza aportada.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *“el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones”*.

PROPONENTE 22 – B Y C S.A.S.

1. La garantía de seriedad de la propuesta, no cumple con lo consagrado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

“(…) La garantía deberá indicar: (i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. (ii) Su vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. (…)”
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es de anotar que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta del proponente va desde el 16/06/2016 hasta el 01/10/2016. Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso fue del 17 de junio del presente año, la vigencia de dicha garantía de seriedad de la oferta debe ser como mínimo hasta el 17 de octubre de 2016.

En consecuencia el proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 24 CB INGENIEROS S.A.S

1. No se allega la certificación de garante de la póliza aportada.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *"el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones"*.

PROPONENTE No. 25 DIEGO FONSECA CHAVES

1. En el Pliego de Condiciones en el numeral 4.1.7 se estableció lo siguiente:

“Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme” (Resaltado fuera del texto).

Se evidencia, que el Registro Único de proponentes (R.U.P) aportado por el proponente, se encuentra incompleto, en consecuencia se requiere al proponente para que allegue el mismo en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones en el numeral antes mencionado.

2. El proponente persona natural, no aporta su cedula de ciudadanía.

En consecuencia el proponente debe allegar la documentación antes mencionada, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 26 JOYCO S.A.S

1. La garantía de seriedad de la propuesta, no cumple con lo consagrado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

“(…) La garantía deberá indicar: (i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. (ii) Su vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. (…)” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es de anotar que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta del proponente va desde el 16/06/2016 hasta el 26/09/2016. Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso fue del 17 de junio del presente año, la vigencia de dicha garantía de seriedad de la oferta debe ser como mínimo hasta el 17 de octubre de 2016.

En consecuencia el proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTER-VIAL VAS

La carta de presentación presentada por el proponente, no cumple con lo consagrado en el numeral 4.3 del pliego de condiciones, que establece:

“La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad”.

Se evidencia en la carta de presentación aportada por el proponente, que no incluye ni efectúa manifestación alguna por el pacto de transparencia, ni por el personal mínimo obligatorio tal como lo establece el formato No. 1.

En consecuencia el proponente debe allegar la carta de presentación, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

PROPONENTE 28 – CONSORCIO INTERPUENTES:

1. se le solicita al proponente, subsanar el formado 1. carta de presentación de la propuesta, toda vez que no diligencia el literal m) de la misma "(m) que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., numeral 3, literal c) del decreto 1082 de 2015, declaramos bajo la gravedad del juramento, que la sociedad, sus accionistas, socios o representantes legal son (), no son () empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o de la unión temporal (indicar con una "x" si son o no son. aplica cuando la propuesta sea presentada por una estructura plural)". por lo anterior, y tratándose de un consorcio el proponente debe indicar si sus accionistas, socios o representante legal son o no son empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio o unión temporal.

PROPONENTE 29 - CONSORCIO GALET:

1. se le solicita al consorcio GALET, integrado por la señora ELSA TORRES ARENALES, y el señor GILBERTO GALINDO ALVARADO, allegar la fotocopia de la matricula profesional y el certificado de la vigencia de la misma expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses en donde se pueda verificar que el señor GILBERTO GALINDO ALVARADO, integrante del consorcio es ingeniero civil o de transporte y vias, o constructor en ingeniería.

PROPONENTE 31 - CONSORCIO PUENTES:

1. El proponente debe allegar nuevamente el Documento de Constitución de Consorcio, ya que el allegado en la propuesta, no determina integrante líder, teniendo en cuenta que a folio 12 de la propuesta allegada se designa como integrante líder a la firma "RICARDO JOSE COGOLLO PONCE" y dicha "firma" no funge como miembro del proponente.

Es importante indicar que en lo que atañe a la designación de miembro líder, el numeral 4.1.3 dispone "LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos." (subrayado fuera de texto)

2. No se allega la certificación de garante de la póliza aportada.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *"el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones"*.

3. Se solicita al proponente aporte la fotocopia de la matricula profesional y el certificado de la vigencia de la misma expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses en donde se pueda verificar que el señor JOSE MANUEL GUARDO POLO, integrante del consorcio es ingeniero civil o de transporte y vias, o constructor en ingeniería.

PROPONENTE 33 CONSORCIO ARA – JARP:

1. No se allega la certificación de garante de la póliza aportada.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *"el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones"*.

PROPONENTE 34 - JOSÉ GUSTAVO HIGUITA MIRANDA:

1. No se allega la certificación de garante de la póliza aportada.

Se solicita al proponente aporte la certificación de garante de que trata el numeral 4.7 del pliego de condiciones, según el cual: *"el proponente deberá presentar la certificación de garante a que hace referencia el formato 10 del pliego de condiciones"*.

PROPONENTE 35 – CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ATH

1. Se solicita al proponente aporte el acuerdo de garantía incorporado en el formato 9, en las condiciones descritas en el numeral 4.10.3 del Pliego de Condiciones. Lo anterior toda vez que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de Infraestructura Integral SAS se establece que se presenta situación de control por parte de la persona natural YAMILL ALONSO MONTENEGRO.
2. La garantía de seriedad de la propuesta, no cumple con lo consagrado en el numeral 4.7 del pliego de condiciones, que establece lo siguiente:

"(...) La garantía deberá indicar: (i) el número y objeto del concurso de méritos abierto. (ii) Su vigencia por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. (...)"
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Es de anotar que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta del proponente va desde el 16/06/2016 hasta el 26/09/2016. Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso fue del 17 de junio del presente año, la vigencia de dicha garantía de seriedad de la oferta debe ser como mínimo hasta el 17 de octubre de 2016.

En consecuencia el proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

PROPONENTE 42 – INTERSA S.A.

1. Se solicita al proponente allegar la garantía de seriedad de la propuesta de conformidad con el Inciso 7 del numeral 4.7 "Garantía de Seriedad de la Propuesta" del Pliego de Condiciones, según el cual, la garantía "cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 Del Decreto 1082 de 2015", revisada la póliza aportada por el oferente y el clausulado de la misma, no se encuentra mención de estar conforme a lo establecido en el referido Decreto 1082, se solicita allegar el documento idóneo que acredite lo exigido en el pliego.

PROPONENTE 44 – CONSORCIO INTERPUENTES 1

1. La carta de presentación presentada por el proponente, no cumple con lo consagrado en el numeral 4.3 del pliego de condiciones, que establece:

“La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Formato 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado indicando su nombre y documento de identidad”.

Se evidencia en la carta de presentación aportada por el proponente, que no incluye ni efectúa manifestación alguna por el pacto de transparencia, ni por el personal mínimo obligatorio tal como lo establece el formato No. 1.

En consecuencia el proponente debe allegar la carta de presentación, en las condiciones exigidas por el pliego de condiciones.

2. Se verifica que el certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales aportado por el integrante BATEMAN INGENIERÍA S.A., no corresponde en un todo al Formato definitivo publicado junto con el pliego de condiciones.

En consecuencia, se solicita al proponente allegue la certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales del integrante BATEMAN INGENIERÍA S.A., de acuerdo al formato 8 y en consonancia con el numeral 4.5.1 del pliego de condiciones, el cual indica: *“cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el formato 8, certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, (personas jurídicas) en original firmado por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje. dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). en el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo formato 8 aquí exigido”.*

b. ASPECTOS FINANCIEROS

 PROPONENTE No. 14 CONSORCIO PEATONAL

El proponente debe allegar nuevamente el Documento de Constitución de Consorcio, el allegado en la propuesta, a folios 15 al 16, no indica la designación del LIDER del Consorcio, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.4.5. FIGURAS ASOCIATIVAS, subnumeral 4.4.5.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES....., literal (d):"Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones".

 PROPONENTE No. 20 CONSORCIO VILLALBA K.B.P. S.A.S

El proponente debe allegar nuevamente el Documento de Constitución de Consorcio, el allegado en la propuesta, a folios 094 al 095, no indica la designación del LIDER del Consorcio, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.4.5. FIGURAS ASOCIATIVAS, subnumeral 4.4.5.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES....., literal (d):"Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones".

Por otro lado, de su integrante CONSTRUCTORA K.P.B. S.A.S., a folios 050 al 070 aportó Certificado de Registro Único de Proponente (RUP), en donde se evidencia que tiene más de 30 días de expedido. Siendo así, el consorciado debe allegar nuevamente el RUP vigente, según lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.4.4 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: "La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo."

 PROPONENTE No. 25 DIEGO FONSECA CHAVES

El proponente DIEGO FONSECA CHAVES aportó a folios 014 al 077 Certificado de Registro Único de Proponente (RUP), en donde se evidencia que se encuentra incompleto ya que de las 38 páginas de que consta el certificado solamente allegaron 32 paginas siendo así, el proponente debe allegar nuevamente el RUP vigente, en firme y completo según lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.10.4. CAPACIDAD FINANCIERA párrafo primero.

 PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PUENTES

El proponente debe subsanar el requisito contenido en el literal d del numeral 4.4.5.1, que indica que quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberán cumplir los siguientes requisitos, entre ellos: "Designar el integrante LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos descritos en el presente pliego de condiciones", lo anterior, teniendo en cuenta que a folio 12 de la propuesta allegada se designa como integrante líder a la firma "RICARDO JOSE COGOLLO PONCE" y dicha "firma" no funge como miembro del proponente.

Es importante indicar que en lo que atañe a la designación de miembro líder, el numeral 4.1.3 dispone "LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a

inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.” (el subrayado es nuestro)

c. ASPECTOS TÉCNICOS

➤ PROPONENTE N o. 10 SIETE S.A.S.

Experiencia específica - Contrato de Orden No. 4: Dentro de la documentación aportada por el proponente, no es posible evidenciar que el contrato aportado de cumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

*“(…) d) Se deberá acreditar como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y **que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto.** (…” (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)*

Lo anterior, en razón a que no es posible evidenciar que la interventoría efectuada al puente peatonal contenga alguna de las combinaciones señaladas con anterioridad.

Cabe aclarar de igual forma, que con los demás contratos aportados por el proponente para la experiencia específica, no acreditan el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, no se podrá otorgar puntaje por experiencia específica hasta tanto el proponente no acredite con documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados cumple con el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

➤ PROPONENTE N o. 11 JASEN CONSULTORES S.A.S

○ Experiencia Especifica - Contrato de orden No.1 y 3

De conformidad a lo señalado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del pliego de condiciones, se establece:

“(…”

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) **nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior**; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos: "

(...) (negrilla y subrayado fuera de texto).

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior

(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera se indica, que con los documentos aportados no es posible validar el porcentaje de participación

Como consecuencia de lo anterior, se solicita al proponente allegue un documento idóneo que acredite el porcentaje de participación en los contratos de experiencia específica de órdenes 1 y 3. En caso contrario no podrá otorgarse el puntaje correspondiente para la experiencia específica por no cumplir con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE N o. 12 MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S**

○ **Experiencia Específica - Contrato de orden No.1**

De conformidad a lo señalado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del pliego de condiciones, se establece:

"(...)

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) **nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior**; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos: "

(...) (negrilla y subrayado fuera de texto).

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior

(...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera se indica, que con los documentos aportados no es posible validar el porcentaje de participación

Como consecuencia de lo anterior, se solicita al proponente allegue un documento idóneo que acredite el porcentaje de participación en el contrato de experiencia específica de orden 1. En caso contrario no podrá otorgarse el puntaje correspondiente para la experiencia específica por no cumplir con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

➤ **PROPONENTE N o. 14 CONSORCIO PEATONAL**

○ **Experiencia Específica - Contrato de orden No.4**

Con la documentación aportada no es posible evidenciar que el contrato aportado de cumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

"(...) d) Se deberá acreditar como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o

peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. (...) (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

Lo anterior, en razón a que no se encuentra relación entre la certificación expedida por FONADE y la liquidación de obra presentada entre los folios 79 al 82, con la cual se pretende validar la condición expuesta con anterioridad.

Cabe aclarar de igual forma, que con los demás contratos aportados por el proponente para la experiencia específica, no acreditan el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior se solicita al proponente allegue un documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados acredita el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

➤ **PROPONENTE N o. 15 CONSORCIO SPI**

○ **Experiencia General – Contrato de Orden No. 1**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el CAPITULO IV. REQUISITOS HABILITANTES del pliego de condiciones, donde se establece:

“(…)

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

(…)”

Se estima necesario que el contrato se encuentre registrado en el R.U.P., vigente y en firme para efectuar su validación. Lo anterior, en razón a la fecha de cierre del presente proceso y al documento denominado prorroga No.7, en donde se establece como fecha de terminación el 31 de Diciembre del 2015.

Por lo anterior se solicita al proponente IAAR SAS aporte el contrato de orden 1 (experiencia general) registrado en el RUP vigente y en firme, en concordancia con el capítulo IV “Requisitos habilitantes”, en caso contrario no podrá ser habilitado técnicamente por no cumplir con lo normado en el pliego de condiciones.

○ **Experiencia General – Contrato de Orden No. 4**

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.10.1. EXPERIENCIA GENERAL, del pliego de condiciones, se establece:

"(...)

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: **(i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;** (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:."

(...)

Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior

(...)" (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera se indica, que con los documentos aportados no es posible validar el porcentaje de participación

Como consecuencia de lo anterior, se solicita al proponente allegue un documento idóneo que acredite el porcentaje de participación en el contrato de experiencia específica de orden No. 4.

- **Experiencia Específica – Contrato de Orden No. 1**

Con la documentación aportada no es posible evidenciar que el contrato aportado de cumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

"(...) d) Se deberá acreditar como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su

objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. (...) (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

Lo anterior, en razón a que no se encuentra relación entre la certificación expedida por FONADE y el Acta de Inicio aportada en el folio 182, con la cual se pretende validar la condición expuesta con anterioridad.

Cabe aclarar de igual forma, que con los demás contratos aportados por el proponente para la experiencia específica, no acreditan el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior se solicita al proponente allegue un documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados acredita el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

➤ **PROPONENTE N o. 21 CONSORCIO BBG-2016**

○ **Contrato con Número de orden No.1 - Experiencia Específica:**

De conformidad a lo señalado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del pliego de condiciones, se establece:

"(...)

Además de lo ya establecido en el presente documento, la experiencia específica aquí exigida se acreditará cumpliendo con las siguientes disposiciones:

e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

(i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:." (negrilla y subrayado fuera de texto).

(...)

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior

(...)” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De esta manera se indica, que con los documentos aportados no es posible validar el porcentaje de participación

Como consecuencia de lo anterior, se solicita al proponente allegue un documento idóneo que acredite el porcentaje de participación en el contrato de experiencia específica de orden No. 1.

➤ **PROPONENTE No. 25 DIEGO FONSECA CHAVES**

Contrato con Número de orden Nº 1 - Experiencia Específica:

El proponente dentro de su propuesta técnica acredita únicamente la copia del contrato junto con sus adiciones, sin allegar dentro de la misma otra documentación tal y como lo establece el Pliego de Condiciones del presente proceso, que permita evidenciar las fechas de inicio y terminación del contrato, así como su valor facturado, en cumplimiento de lo solicitado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA del Pliego de Condiciones, el cual indica:

*“(...) e) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 **que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:***

iv) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

v) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

vi) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales e) y f) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos. (...)” (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

El contrato de orden 1 de experiencia específica no cumple con los requisitos establecidos en el pliego para ser tenido en cuenta para otorgar puntaje en la experiencia específica.

➤ **PROPONENTE No. 29 CONSORCIO GALET**

Contrato con Número de orden N° 4 - Experiencia Específica:

Dentro de la documentación aportada por el proponente, no es posible evidenciar que el contrato aportado de cumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

“(…) d) Se deberá acreditar como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. (...)” (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

De la revisión de los documentos aportados para la acreditación del contrato con No. de orden 4, para el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1, no es posible evidenciar dentro de la documentación aportada, que el puente peatonal sobre el cual se realizó la interventoría sea en estructura metálica.

Los demás contratos aportados por el proponente para la experiencia específica, tampoco acreditan el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, no se podrá otorgar puntaje por experiencia específica hasta tanto el proponente no acredite con documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados cumple con el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

➤ **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PUENTES**

Contrato con Número de orden N° 3 - Experiencia Específica:

De conformidad con lo señalado en el numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA, del Pliego de Condiciones, se establece:

*“(...) La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 **que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior;** (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). (...)*

f) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior. (...) (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

El contrato de orden 3 de experiencia específica no cumple con los requisitos establecidos en el pliego para ser tenido en cuenta para otorgar puntaje en la experiencia específica.

➤ **PROPONENTE N o. 38 CELQO SAS**

Experiencia específica: **Contrato con Número de orden N° 4 - Experiencia Específica:**

EN EL CONTRATO APORTADO **NO SE EVIDENCIA** EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES : COMO MINIMO uno (1) de los contratos principales, deberá ser de Supervisión o Interventoría de **CONSTRUCCIÓN** de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. En ninguna parte de la oferta se puede evidenciar que el contrato sea o tenga actividades de **construcción**, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.1.1 del pliego de condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, no se podrá otorgar puntaje por experiencia específica hasta tanto el proponente no acredite con documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados cumple con el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

➤ **PROPONENTE N o. 41 INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.**

Experiencia Específica:

Contrato con Número de orden N° 1

Dentro de la documentación aportada por el proponente, no es posible evidenciar que el contrato aportado, de cumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

“(…) d) Se deberá acreditar como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. (…)”

(Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

De la revisión de los documentos aportados para la acreditación del contrato con No. de orden 1 a folios 98-103 mediante la certificación y acta de terminación del **Contrato No. 688 de 2000**, para el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1, en los mismos documentos NO se pudo evidenciar que el puente peatonal sobre el cual se realizó la interventoría sea en estructura metálica.

Los demás contratos aportados por el proponente para la experiencia específica, no acreditan el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, no se podrá otorgar puntaje por experiencia específica hasta tanto el proponente no acredite con documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados cumple con el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

➤ **PROPONENTE N o. 45 PHI INGENIERIA S.A.S.**

Experiencia Específica:

Contrato con Número de orden N° 1

Dentro de la documentación aportada por el proponente, no es posible evidenciar que el contrato aportado, de cumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

“(…) d) Se deberá acreditar como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. (…)” (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

De la revisión de los documentos aportados para la acreditación del contrato con No. de orden 1 a folios 3-16 se adjunta certificación del **Contrato No. 283 de 2010**, y en esta se evidencia que se construyeron aproximadamente 71 puentes pero todos estos fueron construidos en Concreto Hidráulico por tanto dicho contrato **no es válido** para el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1, ya que no se puede evidenciar la construcción de puentes vehiculares metálicos.

Como consecuencia de lo anterior, no se podrá otorgar puntaje por experiencia específica hasta tanto el proponente no acredite con documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados cumple con el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

Contrato con Número de orden N° 4

Dentro de la documentación aportada por el proponente, no es posible evidenciar que el contrato aportado, de cumplimiento a las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones en su numeral 5.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, así:

“(…) d) Se deberá acreditar como mínimo Un (1) contrato de supervisión o interventoría a contratos con objeto y/o alcance de construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica, celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la supervisión o interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. (…)” (Subrayado y Negrilla fuera de Texto)

De la revisión de los documentos aportados para la acreditación del contrato con No. de orden 4 a folios 18-21 se adjuntan 2 certificaciones del **Contrato No. 101 de 2013** y Acta de Recibo del mismo, en dichos documentos se evidencia se realizó la interventoría a dos contratos de obra que dentro de su alcance tienen la intervención a puentes, en el primero de estos no se pudo evidenciar la naturaleza del puente construido, en el segundo si bien se puede inferir del objeto que la intervención realizada fue a un puente metálico del mismo se evidencia que las obras ejecutadas fueron de mantenimiento diferente a lo solicitado por el pliego de condiciones las cuales son obras de construcción exclusivamente, por todo lo anterior dicho contrato **no es válido** para el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1, ya que no se puede evidenciar la construcción de puentes vehiculares metálicos y/o peatonales de estructura metálica,.

Los demás contratos aportados por el proponente para la experiencia específica, no acreditan el cumplimiento del requisito citado anteriormente en el numeral 5.1.1 del Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo anterior, no se podrá otorgar puntaje por experiencia específica hasta tanto el proponente no acredite con documento idóneo que indique que alguno de los contratos aportados cumple con el criterio contenido en el literal d del punto 5.1.1.

5. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Informe de Evaluación de Propuestas del Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-008-2016

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-008-2016								DESEMPATE			
EVALUACIÓN CONSOLIDADA, PUNTAJE Y DESEMPATE											
N°	PROponente	Capacidad Jurídica	Capacidad Financiera	Experiencia General	Puntaje Experiencia Específica	Puntaje Apoyo a la Industria	Puntaje Total	Numeral 5.2 Sub num 3	Numeral 5.2 Literal 4	Numeral 5.2 Literal 5	Numeral 5.2 Sub num 6
P01	ALCIRA PÁEZ DURÁN	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	PENDIENTE
P02	CONSORCIO MUSICA PUENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	NO CUMPLE	SI
P03	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P04	NOBERTO BAYONA ESPITIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P05	CGR SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P06	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P07	GEICOL SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	PENDIENTE
P08	PLANES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P09	CONSORCIO CIC- CONSULTEC 2016	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	PENDIENTE
P10	SIETE S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P11	JASEN CONSULTORES S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P12	MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P13	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P14	CONSORCIO PEATONAL	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P15	CONSORCIO SPI	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	-	-	SI	SI	NO CUMPLE	SI
P16	CONSORCIO ÉPSILON SOACHA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	PENDIENTE	SI
P17	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P18	CONSORCIO MIRS-COVL PUENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P19	3B PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P20	CONSORCIO VILLALBA K.B.P. S.A.S.	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-	-	-	SI	SI	SI	NO
P21	CONSORCIO BBG-2016	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P22	B&C S.A.	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	SI
P23	GNG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P24	CB INGENIEROS SAS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	SI
P25	DIEGO FONSECA CHAVES	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P26	JOYCO S.A.S.	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	SI
P27	CONSORCIO INTER-VIAL VAS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	SI
P28	COSORCIO INTERPUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	PENDIENTE	SI
P29	CONSORCIO GALET	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P30	CONSORCIO CAYCO - GPI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P31	CONSORCIO PUENTES	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P32	JPS INGENIERIA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P33	CONSORCIO ARA-JARP	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	SI
P34	JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	PENDIENTE
P35	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AIH	PENDIENTE	HÁBIL	PENDIENTE	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P36	CONSORCIO INF-JIVV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P37	CONSORCIO INTERPUENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P38	CELQO SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P39	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P40	INTERDISEÑOS INTERNACIONAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P41	INGENIERIA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	PENDIENTE
P42	INTERSA S.A.	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	SI
P43	DESARROLLO EN INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA (DIN S.A.)	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI
P44	CONSORCIO INTERPUENTES 1	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	SI	SI	SI	SI
P45	PHI INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	SI	SI	SI	SI
P46	CONSORCIO INTERPUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	PENDIENTE
P47	MARTHÁ EUGENIA GARCÍA BETANCUR	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100	1.000	SI	SI	SI	SI

El puntaje de cada proponente está supeditado a la presentación de los subsanes, aclaraciones y explicaciones solicitados.

COMITÉ EVALUADOR